

Apuntes sobre la Medida de Congelamiento Administrativo de Fondos dispuesta por la Unidad de Inteligencia Financiera

El 7 de setiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SBS N° 02610-2021, que realizó importantes modificaciones a la normativa vigente sobre la medida de congelamiento administrativo de activos de personas o entidades vinculadas al terrorismo o al financiamiento del terrorismo, dispuesta por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).

El congelamiento administrativo de fondos es una medida que prohíbe el retiro, transferencia, utilización, conversión, disposición o en general cualquier movimiento de determinados fondos o activos respecto de los que se tiene razonable evidencia de su vinculación con actos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, sin que ello comporte la extinción del derecho de propiedad sobre los fondos o activos objeto de la medida. En la práctica, las empresas del sistema financiero son frecuentes destinatarios de esta medida, en virtud de la cual se hallan obligados a prohibir el retiro o movimiento de fondos de origen presumiblemente delictivo.

Esta medida, siguiendo las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, fue incorporada en la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (i.e. Ley N° 27693) el año 2012 mediante el Decreto Legislativo N° 1106 (norma que reformó la ley penal de delitos de lavado de activos), el cual estableció la posibilidad de que la UIF-Perú, excepcionalmente y sin necesidad de previa orden judicial, disponga el congelamiento de fondos vinculados al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, siempre que la medida sea urgente y exista peligro en la demora, esto es, cuando su no adopción o una tardía intervención de las autoridades conlleve el riesgo de transferencia u ocultamiento de los fondos de origen ilícito.

Posteriormente, mediante Ley N° 30437 (del 25 de mayo de 2016), se incorporó en la Ley N° 27693 este mecanismo enfocado en fondos o activos de personas o entidades vinculados al terrorismo y financiamiento del terrorismo, identificadas en listas negativas de las Naciones Unidas. Esta modificación legal dio lugar posteriormente a normas de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que desarrollaron pautas y procedimientos para llevar a cabo esta medida excepcional. Puesto que se trata de una medida que afecta seriamente derechos fundamentales de las personas, la normativa establece la necesidad de que el Poder Judicial la convalide dentro de las 24 horas de haber sido adoptada.

En este contexto, el congelamiento de fondos tiene las siguientes notas características:

- (i) Es **excepcional**, lo que implica que pueda ser dispuesta por la UIF-Perú, de oficio o a pedido del Ministerio Público, solo en situaciones de especial urgencia, debidamente comprobada;
- (ii) Tiene carácter **preventivo**, pues busca evitar que activos de origen presumiblemente delictivo ingresen al tráfico económico lícito;
- (iii) Requiere suficientes **evidencias** que vinculen a la persona natural o jurídica afectada con la medida, con la comisión del delito de lavado de activos o financiamiento del terrorismo;
- (iv) Debe estar **motivada**, lo cual exige que su adopción sea consecuencia de un análisis racional del caso y, en particular, de la urgencia de las circunstancias que lo rodean y de la existencia de peligro en la demora, de modo que se asegure la futura incautación y decomiso de los activos de origen ilícito; y

- (v) Está sujeta a **control judicial**, pues –como se indicó– para su validez debe contar con la aprobación judicial posterior (dentro de las 24 horas), lo que implica también que, una vez convalidada judicialmente, la medida se mantiene vigente hasta que el Poder Judicial decida revocarla.

La Resolución SBS N° 02610-2021 mencionada al inicio ha traído algunos cambios relevantes en el procedimiento para el congelamiento de fondos de personas naturales o jurídicas vinculadas al terrorismo o financiamiento del terrorismo, tales como la obligación de que los destinatarios de la medida de congelamiento (e.g. los bancos) la ejecuten en un plazo máximo de 24 horas (plazo que anteriormente no estaba previsto).

Asimismo, esta modificatoria le ha asignado acertadamente a la UIF-Perú el deber de comunicar a los Oficiales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados (i.e. personas o empresas que, por la actividad económica que realizan, tienen el deber legal de implementar un programa de cumplimiento de prevención de lavado de activos) cualquier cambio o actualización en las listas negativas de las Naciones Unidas (inclusión o exclusión de personas, o cambio de sus nombres), sin perjuicio de la obligación legal que tienen los Oficiales de Cumplimiento de verificar permanentemente estas listas internacionales.

Finalmente, conviene destacar que las modificaciones introducidas buscan articular la interacción entre distintas entidades públicas que, por sus funciones, están involucradas en la ejecución de la medida de congelamiento, tales como la Superintendencia de Registros Públicos (a la que ahora la UIF-Perú debe comunicar inmediatamente la adopción de la medida), la Policía Nacional a través de sus Direcciones competentes (a las que la UIF-Perú puede solicitar información sobre personas o entidades vinculadas a los referidos delitos) y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Noticias 1/2

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) reitera su intención de regular las empresas de criptomonedas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)



El Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) asignó más de S/ 12 millones al sistema de justicia para fortalecer la lucha contra la corrupción y el crimen organizado, dinero que fue repatriado de Suiza luego de que fuera decomisado de la organización criminal vinculada con Vladimiro Montesinos Torres.

Fuente: Gobierno del Perú



El Poder Judicial recuperó S/ 150 millones mediante sentencias dictadas por el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio en procesos por criminalidad organizada, corrupción y otros delitos.

Fuente: Gobierno del Perú



El 28 de septiembre se aprobó en Estados Unidos la extradición de Alejandro Toledo al Perú, al considerar que estaba corroborada la evidencia presentada por el Estado peruano, que acusa al expresidente haber recibido sobornos por parte de la empresa Odebrecht.

Fuente: Gobierno del Perú



La Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT) aprobó por unanimidad el pedido del Poder Judicial acerca de tener a su cargo la coordinación de un subgrupo de trabajo sobre la sanción del delito de lavado de activos.

Fuente: Poder Judicial



De acuerdo con el Procurador Anticorrupción, en la actualización del Mapa de la Corrupción, las regiones de Lima, Áncash, Cusco, Junín y Ayacucho se ubican entre las regiones con mayores incidencias.

Fuente: El Peruano



El Instituto de Gobernanza de Basilea ha publicado la décima edición del ranking mundial de riesgo financiero de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ubicando a Perú en el puesto 86 de 100 (donde 100 es el país menos riesgoso).

Fuente: Instituto de Gobernanza de Basilea



Noticias 2/2

A finales de agosto, el Congreso de Bolivia aprobó la Ley N. ° 1390, Ley de Fortalecimiento para la Lucha contra la Corrupción, a través de la cual se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de delitos de corrupción y vinculados.

Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia



Al declarar inconstitucional el inciso 7 del artículo 51 del Código Penal guatemalteco, el 2 de septiembre la Corte de Constitucionalidad de Guatemala dictaminó habilitar la conmutación de penas de cárcel para los delitos de corrupción que se sancionen con menos de cinco (5) años de prisión.

Fuente: Corte de Constitucionalidad de Guatemala



El 7 de septiembre la Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó una reforma de algunos artículos del Código Penal a fin de que los delitos de corrupción no prescriban.

Fuente: Asamblea Legislativa de El Salvador



El 30 de septiembre se cumplió la fecha límite para que las empresas brasileñas que reciban inversión extranjera y que tengan activos o un patrimonio superior a BRL 250 millones cumplan con la Declaración de Información Económica y Financiera.

Fuente: Gobierno de Brasil



El 17 de septiembre se cumplió la fecha límite para que los estados miembros de la Unión Europea traspongán la Directiva N. ° 2019/1937 de protección de los denunciantes.

Fuente: EUR-Lex



A inicios de septiembre, el Ministerio del Interior del Reino Unido informó que el país se había unido formalmente al Grupo de liderazgo de beneficiarios reales del G20, adhiriéndose a los principios de divulgación de las mejores prácticas sobre beneficiarios reales.

Fuente: Gobierno del Reino Unido



El Departamento de Justicia de los Estados Unidos ha otorgado una compensación de US\$ 201 millones a la Fundación de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) proveniente de las cuentas bancarias de exfuncionarios involucrados en los esquemas de corrupción.

Fuente: Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)



El 24 de septiembre, el Banco Central de China declaró que todas las actividades financieras vinculadas con criptomonedas son ilegales.

Fuente: BBC News



Recursos

El Grupo Egmont ha publicado un libro con una compilación de sus mejores casos de estudio de análisis financiero del 2014 al 2020 vinculados con diversas tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Fuente: Grupo Egmont



El Banco Mundial pone a disposición una guía técnica vinculada con la automatización de los análisis de riesgo mediante el uso de herramientas digitales, en especial con relación a los sistemas de declaración de activos e intereses de funcionarios públicos.

Fuente: Banco Mundial



Transparencia Internacional publica un informe con sugerencias sobre cómo mejorar el estándar global de identificación y transparencia de los beneficiarios reales en los países del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Fuente: Transparencia Internacional



La Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido ("FCA" por sus siglas en inglés) ha publicado una guía para contrarrestar el riesgo de que se utilicen empresas para promover delitos financieros.

Fuente: UK's Financial Conduct Authority



Contacto



José Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



José Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastián Elías
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
